

Acta Sesión Ordinaria N° 5544 del Consejo Nacional de Salarios. San José, Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), a partir de las dieciséis horas con quince minutos del 20 de mayo del 2019, presidida por el señor Dennis Cabezas Badilla, con la asistencia de los/as siguientes Directores/as:

POR EL SECTOR ESTATAL: Luis Guillermo Fernández Valverde, Gilda Odette González Picado y Zulema Vargas Picado.

POR EL SECTOR LABORAL: Dennis Cabezas Badilla, Edgar Morales Quesada y Albania Céspedes Soto.

POR EL SECTOR EMPLEADOR: Rodrigo Antonio Grijalba Mata y Frank Núñez Cerdas.

DIRECTORES AUSENTES: Por el Sector Estatal: Juan Diego Trejos Solorzano, por el Sector Laboral: María Elena Rodríguez Samuels y por el Sector Empleador: Martín Calderón Chaves y Marco Durante Calvo, con la debida justificación.

Secretaría: Isela Hernández Rodríguez.

Orden del día:

1- Aprobación de Acta N° 5543-2019 del 13 de mayo del 2019

2- Asuntos de la Presidencia

Presentación del trabajo de la Comisión de Revisión y Análisis de la Ley N° 832 “Ley de Salarios Mínimos y Creación del Consejo Nacional de Salarios” y del Decreto Ejecutivo N° 25619-MTSS “Reglamento del Consejo Nacional de Salarios”

3- Asuntos de la Secretaría

Oficio DMT-DVAL-OF-228-2019 del 16 de mayo del 2019, suscrito por el Lic. Ricardo Marín Azofeifa, Viceministro de Trabajo y Seguridad Social, Área Laboral

Audiencias en la Asamblea Legislativa, en ocasión a Proyecto de Ley: Expediente N° 19.669 "REFORMA DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY N.º 832, LEY DE SALARIOS MÍNIMOS Y CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS, DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1949, Y SUS REFORMAS".

4- Asuntos de los señores Directores/as

Se aprueba Orden del día

ARTÍCULO PRIMERO:

ACUERDO 1:

Se aprueba el Acta N° 5543-2019, del 13 de mayo del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Asuntos de la Presidencia

Punto N° 1

El señor Presidente Dennis Cabezas Badilla, da inicio con la sesión y en relación con la presentación del trabajo de la Comisión de Revisión y Análisis de la Ley N° 832 “Ley de Salarios Mínimos y Creación del Consejo Nacional de Salarios” y del Decreto Ejecutivo N° 25619-MTSS “Reglamento del Consejo Nacional de Salarios”, manifiesta que ya sea han intercambiado la información los integrantes de la Comisión, conforme a la revisión realizada a la normativa, sea la ley y el reglamento en mención, con los respectivos aportes, para la obtención del documento final, que será visto y analizado en el seno de este Consejo, en la próxima sesión.

ARTÍCULO TERCERO:

Asuntos de la Secretaría:

Punto N° 1

La señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria de este Consejo, indica que recibió copia del oficio DMT-DVAL-OF-228-2019 del 16 de mayo del 2019, suscrito por el Lic. Ricardo Marín Azofeifa, Viceministro de Trabajo y Seguridad Social, Área Laboral y dirigida al Lic. Andrés Arias Rodríguez, Oficial Mayor y Director General Administrativo y Financiero, en ocasión a un puesto vacante en el Departamento de Salarios Mínimos, y procede con su lectura integral:



RICARDO MARÍN AZOFEIFA
VICEMINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
ÁREA LABORAL

“DMT-DVAL-OF-228-2019

16 de mayo de 2019

Licenciado

Andrés Arias Rodríguez

Oficial Mayor y Director General Administrativo-Financiero

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Como Viceministro de Trabajo del Área Laboral y Jefe del Programa Presupuestario 731-00, me permito informarles con respecto a los traslados de puestos pertenecientes presupuestariamente al Programa 731-00, que su viabilidad dependerá de que no vaya en detrimento de la labor que realiza esta Cartera Ministerial, en beneficio de la población trabajadora del país y por ende del cumplimiento de los objetivos institucionales. De igual forma, que sea coordinado con

el Director (a) o Jefatura que corresponda, esto con la finalidad de que exista el acuerdo de que dichos puestos, al momento de existir las condiciones presupuestarias, legales y objetivas, sean restituidos en su totalidad en aras de continuar con las competencias establecidas.

Atentamente,

Ricardo Marín Azofeifa
Viceministro de Trabajo y Seguridad Social
Área Laboral”

Al respecto, la señora Hernández Rodríguez, manifiesta que con el citado oficio el señor Viceministro, viene a establecer las condiciones, en que operarían posibles traslados de plazas y por ende de recurso humano, en el Programa a su cargo, estando incluido ahí el Departamento de Salarios Mínimos.

Además, señala la señora Hernández Rodríguez, que, sobre este tema, ha dicho a la Administración, lo necesario que es mantener el recurso humano, con que cuenta en este momento el citado Departamento, el cual resulta imprescindible mantener e inclusive de ser el caso fortalecer para el cumplimiento de metas y objetivos, que se traza anualmente.

Los señores Directores/as comentan al respecto y considerando la necesidad de apoyar a la Secretaria Técnica de este Consejo, quien funge a su vez como Jefatura del Departamento de Salarios Mínimos, en relación con esta temática sobre posibles traslados que se puedan generar y por ende puedan menoscabar la labor que brinda el citado departamento, aunado al incremento de las labores que ha venido asumiendo en la elaboración estudios de puestos en el mercado laboral y atención de consultas bajo diferentes modalidades; convienen en remitir nota al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Lic. Steven Núñez Rímola, señalando que este Consejo Nacional de Salarios, conforme a las potestades que le otorga la Ley 832 del 08 de noviembre de 1949, ha instruido a la señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria Técnica del mismo y además con cargo de Jefatura del Departamento de Salarios Mínimos, en la realización de las funciones relacionadas con la temática salarial del Sector Privado Costarricense, con cobertura nacional como son: tramitología de las fijaciones salariales, realizar estudios técnicos de puestos, revisiones, control de estadísticas de las variaciones dadas en éstos, atención de consultas que realizan los usuarios del servicio trabajadores, patronos, entidades públicas, entre otras, por los medios disponibles y todas aquellas relacionadas con esta temática, en aras de satisfacer las necesidades y requerimientos de los usuarios, de los servicios que se prestan en el citado Departamento, que en los últimos años ha mostrado resultados óptimos en pro del mencionado Sector Laboral Privado, ajustado a una sociedad cambiante día a día y acuerdan:

ACUERDO 2:

Se acuerda por unanimidad remitir nota para conocimiento del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Lic. Steven Núñez Rímola, que este Consejo Nacional de Salarios, conforme a las potestades que le otorga la Ley 832 del 08 de noviembre de 1949, que goza de plena autonomía, personalidad y capacidad jurídica instrumental, ha instruido a la señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria Técnica del mismo y además con cargo de Jefatura del Departamento de Salarios Mínimos, en la realización de las funciones relacionadas con la temática salarial del Sector Privado Costarricense, con cobertura nacional como son: tramitología de las fijaciones salariales, realizar estudios técnicos de puestos, perfiles ocupacionales, revisiones, control de estadísticas económicas y

de las variaciones dadas en éstos, atención de consultas que realizan los usuarios del servicio trabajadores, patronos, entidades públicas, entre otras, por los medios disponibles y todas aquellas relacionadas con esta temática, en aras de satisfacer las necesidades y requerimientos de los usuarios de los servicios, que se prestan en el citado Departamento, que en los últimos años, ha mostrado cambios importantes y trascendentales en mencionado Sector Laboral Privado, ajustado a una sociedad cambiante día a día.

Punto N° 2

La señora Isela Hernández Rodríguez, en relación con las audiencias solicitadas, en ocasión al Proyecto bajo Expediente N° 19.669 "REFORMA DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY N.º 832, LEY DE SALARIOS MÍNIMOS Y CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS, DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1949, Y SUS REFORMAS", hoy se reunieron con el señor diputado Eduardo Newton Cruickshank Smith, Jefe de Fracción del Partido Restauración Nacional (PRN) y mañana 21 a las 11 a.m., se tiene con el señor diputado José María Villalta Flores-Estrada, del Partido Frente Amplio, considerando dos por semana y que se está a la espera de respuesta de las restantes Fracciones Parlamentarias.

Además, acota que está confeccionando la minuta de lo tratado en la audiencia con el señor diputado Eduardo Newton Cruickshank Smith, que posteriormente remitirá a los señores Directores/as, así como al señor Cruickshank Smith.

Asimismo, informa la señora Hernández Rodríguez, que ya se tramitaron las notas sobre esta temática, de solicitud de audiencia a la Presidencia de la República y a la Organización Internacional del Trabajo (OIT), acordadas en la sesión del 13 mayo pasado.

Seguidamente, toma la palabra el señor Director Frank Núñez Cerdas y señala en cuanto a la audiencia con el señor diputado Cruickshank Smith, éste no conocía el proyecto y nos dijo que las razones que expusimos, no las encontraba de peso para oponerse al mismo, que en principio ve bien la inclusión de las universidades públicas en el Consejo Nacional de Salarios, para que haya más representación. A esto, nosotros manifestamos que el Consejo ya cuenta con el apoyo técnico de las universidades y no vemos la necesidad de que formen parte del Consejo. El señor Cruickshank Smith, se comprometió a estudiarlo, para manifestar sí o no, además, que lo vería con el partido Frente Amplio que fue quien lo impulsó, para conocer las razones, que motivaron a plantearlo.

La señora Hernández Rodríguez, indica que además de los argumentos expuestos, hizo énfasis en la interrupción del dialogo tripartito, el posible incumplimiento del Convenio 144 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por Costa Rica, así como la conformación del Consejo dada por ley y con rango constitucional, entre otras cosas.

Los señores Directores/as comentan al respecto, hacen aportes y observaciones.

ARTÍCULO CUARTO:

Asuntos señores Directores/as:

Punto N° 1

El señor Presidente Dennis Cabezas Badilla, manifiesta que en relación con el tema de la unificación de los salarios mínimos por mes y por jornada (Art 1, apartados 1-A y 1-B, Decreto de Salarios Mínimos), el día de hoy se tenía previsto tomar decisiones, pero por diversas situaciones el plazo para esto lo hemos venido trasladando, aunque era un plazo no cerrado, pero ya demos fijar un término para votarlo, máxime que de éste depende, que se continúe con el tema del Servicio Doméstico.

El Sector Empleador manifiesta, que están a la espera que la Junta Directiva de Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), conceda el visto bueno a la propuesta final de este Consejo, entonces cuando contemos con ella, hay que hacérsela de conocimiento.

Interviene el señor Presidente Dennis Cabezas Badilla e indica que el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, ya se reunió con la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP) y con el Sector Laboral, para tratar este tema y conocer las propuestas y posiciones de ambos sectores.

El Sector Estatal, coordinará reunión con el Lic. Steven Núñez Rímola, Ministro de Trabajo y Seguridad Social, para finiquitar.

Posteriormente el señor Presidente Dennis Cabezas Badilla, manifiesta que conforme a las gestiones que faltan para obtener una propuesta final, para la unificación de los salarios mínimos por mes y por jornada (Art 1, apartados 1-A y 1-B, Decreto de Salarios Mínimos), propone votar la Unificación de los salarios mínimos por mes y por jornada (Art 1, apartados 1-A y 1-B, Decreto de Salarios Mínimos), el 12 de junio del 2019 y consecuentemente se modifique el acuerdo 2, tomado en la sesión 5541 del 29 de abril del 2019, que indica: “Se acuerda por unanimidad votar el tema de unificación de los salarios mínimos por mes y por jornada (Art 1, apartados 1-A y 1-B, Decreto de Salarios Mínimos), el 13 de mayo del 2019 y de ser necesario, el 20 de mayo del 2019”, para que adelante se lea: “Se acuerda por unanimidad votar el tema de unificación de los salarios mínimos por mes y por jornada (Art 1, apartados 1-A y 1-B, Decreto de Salarios Mínimos), el 12 de junio del 2019”.

El señor Presidente Dennis Cabezas Badilla, somete a votación, votar la Unificación de los salarios mínimos por mes y por jornada (Art 1, apartados 1-A y 1-B, Decreto de Salarios Mínimos), el 12 de junio del 2019 y consecuentemente se modifique el acuerdo 2, tomado en la sesión 5541 del 29 de abril del 2019, que indica: “Se acuerda por unanimidad votar el tema de unificación de los salarios mínimos por mes y por jornada (Art 1, apartados 1-A y 1-B, Decreto de Salarios Mínimos), el 13 de mayo del 2019 y de ser necesario, el 20 de mayo del 2019”, para que adelante se lea: “Se acuerda por unanimidad votar el tema de unificación de los salarios mínimos por mes y por jornada (Art 1, apartados 1-A y 1-B, Decreto de Salarios Mínimos), el 12 de junio del 2019”.

Los señores directores/as votan a favor y acuerdan:

ACUERDO 3:

Se acuerda por unanimidad, considerando la consulta y toma de decisiones a lo interno de los sectores, votar la Unificación de los salarios mínimos por mes y por jornada (Art 1, apartados 1-A y

1-B, Decreto de Salarios Mínimos), el 12 de junio del 2019 y consecuentemente se modifique el acuerdo 2, tomado en la sesión 5541 del 29 de abril del 2019, que indica: “Se acuerda por unanimidad votar el tema de unificación de los salarios mínimos por mes y por jornada (Art 1, apartados 1-A y 1-B, Decreto de Salarios Mínimos), el 13 de mayo del 2019 y de ser necesario, el 20 de mayo del 2019.

Finaliza la sesión a las diecisiete horas con quince minutos.

Dennis Cabezas Badilla
PRESIDENTE

Isela Hernández Rodríguez
SECRETARIA